1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** SECRETARIA DEL AMBIENTE

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición	**X**	$22.918.000
Prórroga	**X**	Noviembre 10/2024 hasta Diciembre 09/2024
Modificación		

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato No.	SA-CMC-227-2024	
Contratista	INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S Nit. 900.960.149-1	
Fecha de suscripción	Octubre 7 de 2024	
Objeto	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y BIENES A ENTREGAR EN LA PREMIACIÓN DEL CONCURSO "RAEETON PROVINCIAS MAGDALENA CENTRO Y MEDINA CUNDINAMARCA 2024".	
Fecha de inicio	Octubre 11 de 2024	
Fecha terminación inicial	Noviembre 10 de 2024	
Valor Inicial del contrato	$ $45'838,800	
Plazo inicial	1 MES a partir de la suscripción del acta de inicio	
Prórroga 1		
Suspensiones	NA	
Otras modificaciones	NA	
Supervisor	Olga Yadira Sanabria Neira	
Cargo	Profesional Universitario	
Observaciones	NA	
SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (x)**	**FUNCIONAMIENTO (NA)**
	PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE UN (1) PROGRAMA DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" BPIN: 2024004250099
	RUBRO:	1121
	VALOR DE LA ADICIÓN:	$22.918.000
	VALOR CDP:	$22.918.000
	No. y FECHA CDP:	7100058512-001 de noviembre 01 de 2024
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 68.756.800,00

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	1 mes
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	Diciembre/09/2024

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

3.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Que en concordancia con lo establecido en el **Plan de Desarrollo 2024-2028: "*Gobernando: más que un plan*"**; **Línea estratégica:** *Bienestar Verde*; **Apuesta**:

Adaptación al Cambio Climático; **Estrategia:** "*Promover la economía circular mediante el fomento del reciclaje y la reutilización de residuos sólidos, con el propósito de fortalecer el cuidado del medio ambiente y generar prácticas ambientales que impulsen el desarrollo económico sostenible*"; **Meta 22**: *Gestionar la disposición de 150 toneladas de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE- generados en el Departamento;* Para dar cumplimento al desarrollo de la meta 22; el Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Ambiente, registró ante el Banco Departamental de Proyectos; con BPIN 202400425020, **el proyecto:** Implementación de programas para gestionar adecuadamente los residuos eléctricos y electrónicos (RAEE) en el departamento de Cundinamarca; donde se estableció **la realización de concursos de recolección de aparatos eléctricos y electrónicos.**

La realización del concurso, busca promover la conciencia ambiental, la reutilización de los RAEE, fomentar la creatividad y la expresión artística a través del reciclaje, sensibilizar sobre la importancia de la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

Para los reconocimientos del concurso se ha establecido entregar kits de equipos y bienes para apoyar a los participantes en el concurso, en los eventos propios de sus funciones.

De igual manera en la **Meta 23**: Implementar 1 programa de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios en municipios del Departamento; se encuentra la actividad: Realizar alianza(s)/ convenio (s) / contrato (s) con operadores públicos o privados de aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios y articulación con asociaciones de recicladores.

1. El 07 de octubre de 2024, se dio inicio al contrato de suministro No. SA-CMC-227-2024, cuyo objeto corresponde a: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y BIENES A ENTREGAR EN LA PREMIACIÓN DEL CONCURSO "RAEETON PROVINCIAS MAGDALENA CENTRO Y MEDINA CUNDINAMARCA 2024". Con un plazo de ejecución de UN (01) mes y un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($45'838,800)** incluido IVA, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos.

2. Que a la fecha la ejecución del contrato se determina de acuerdo con el avance en la entrega de los productos y las obligaciones así:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las detalladas en especificaciones técnicas – Anexo No. 1, las cuales son de obligatorio cumplimiento para la presentación de la oferta y para la ejecución del objeto contractual, en tal sentido, los proponentes deben tomar atenta nota de las condiciones allí dispuestas, con el fin de que den cumplimiento a las mismas y su propuesta pueda ser habilitada.

- *El contratista ha cumplido con las condiciones técnicas exigidas en la invitación y en la aceptación de la oferta.*

Obligaciones específicas del contratista.

1. El contratista deberá cumplir con las condiciones del anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- *El contratista ha cumplido con las condiciones técnicas exigidas en la invitación y en la aceptación de la oferta.*

2. El contratista deberá pactar con el supervisor la forma y fechas de entrega de los productos en los municipios de Vianí y Medina del departamento de Cundinamarca.

Los productos adquiridos se entregaron de acuerdo a los requerimientos:

- *10 de 0ctubre en el municipio de Vianí: 7 bafles 7 micrófonos 14 carpas, 1 planta eléctrica y 1 Kit solar.*

- *17 de octubre en el municipio de Medina: 4 bafles, 4 micrófonos, 4 carpas 1 planta eléctrica.*

3. El contratista deberá presentar informes detallados de las entregas, acompañados de un registro fotográfico.

- *El contratista entrego el informe de ejecución, con su debido registro fotográfico actas de recibido a satisfacción por el Supervisor*.

4. El contratista deberá asegurar que la entrega en los municipios establecidos y en las fechas establecidas por la supervisión.

El Contratista ha entregado los productos adquiridos, acuerdo a los requerimientos:

- *10 de 0ctubre en el municipio de Vianí: 7 bafles 7 micrófonos, 14 carpas, 1 planta eléctrica y 1 Kit solar.*

- *17 de octubre en el municipio de Medina: 4 bafles, 4 micrófonos, 4 carpas 1 planta eléctrica.*

5. Debe atender a los requerimientos del supervisor del contrato para el efectivo.

- *El Contratita ha cumplido con los requerimientos del supervisor con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato.*

- *Demostrar que la modificación atiende los principios que rigen la contratación del Estado (Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993).*

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 23. de la ley 80/1993: De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Especifica que "*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."*

La jurisprudencia vigente especifica que es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede alterar su esencia ya que lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que

alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, ***no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental,*** *se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

De acuerdo con esto, la prorroga determinada para el Contrato No.SA-CMC-227-2024, no exige modificar el objeto del contrato, los alcances o los compromisos de las partes manteniendo sus criterios esenciales.

- *En caso de prórroga simple, explicar por qué razón la ampliación del plazo no genera adición del valor del contrato.*

La Prórroga No. 1 al Contrato No. SA-CMC-227-2024, en (1) mes, no es una prorroga simple y si genera adición al valor del contrato, teniendo en cuenta que el **CONCURSO "RAEETON PROVINCIAS MAGDALENA CENTRO Y MEDINA CUNDINAMARCA 2024**", realizado en el municipio de Vianí, el 13 de octubre y en el municipio de Medina el 19 de octubre, el cual tuvo un impacto significativo, con el fin de concientizar a consumidores, productores, comercializadores y demás actores involucrados en la cadena de valor de los RAEE y así contribuir a la conservación y preservación de la riqueza ecológica en el territorio Cundinamarqués; se incentiva a la población a través de las juntas de acción comunal - JAC, instituciones educativas departamentales IED; por lo anterior, se requiere dar alcance con el propósito de realizar el **RAEETON PROVINCIA DE ORIENTE CUNDINAMARCA 2024**, para los municipios de Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fómeque, Fosca, Guayabetal, Gutiérrez, Quetame, Ubaque y Une y asa dar cumplimiento con la meta para la vigencia 2024, *Gestionar la disposición de 20 toneladas de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE- generados en el Departamento.*

Para la realización del concurso **RAEETON PROVINCIA DE ORIENTE CUNDINAMARCA 2024**, para los municipios de Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fómeque, Fosca, Guayabetal, Gutiérrez, Quetame, Ubaque y Une y así dar cumplimiento con la meta para la vigencia 2024, se requiere adquirir:

5. PRESUPUESTO

ITEM	DESCRPCION TECNICA	UN	CANT	VALOR TOTAL CON IMPUESTOS	Valor Total ($)
1	CABINA DE SONIDO Amplificador de alta calidad que evita ruido derivado de la potencia * Reproductor MP3 por microSD o USB * Entrada 6,3 mm para micrófono y AUX RCA para otros reproductores * Salida pasiva para conectar otros amplificadores o más bafles en cascada * Diseño y materiales que hacen que tenga excelente acústica * Su disipador asegura óptima temperatura de operación * Confiable para cualquier evento gracias a sus materiales de alta calidad * Está fabricado con plástico anti flama para protección contra incendios * Conexión Bluetooth que te permite enlazar cualquier dispositivo con esta tecnología. * Potencia de 2800 Watts PMPO, * Incorpora una ranura para tarjetas USB/SD y pantalla LCD en la cual podrás visualizar que pista se está reproduciendo desde la memoria * Entrada 6.3 mm para micrófono y auxiliar (RCA) para conectar tu laptop, smartphone o reproductor MP3. Es de 2 vías (agudos y graves) y tiene crossover.	8	UN	$ 740.000	$ 7.048.000,000
2	*MICROFONO INALAMBRICO Inalámbrico Alta Frecuencia Uhf Takstar * Compatible con Android * Potencia 1kW * Sensibilidad high * Conectividad/conexión Analógico UHF * Dimensiones 15x15x20	7	UN	$ 170.000	$ 1.020.000,000
3	CARPA DE EVENTOS El Toldo con protección en actividades al aire libre. Fabricado en acero de aleación Dimensiones de 304.8 cm x 304.8 cm x 287.02 cm. La tela de 150D con revestimiento plateado ofrece protección UV UPF 50+, Repelente al agua, y cuenta con ojales de drenaje para evitar acumulación de agua. El marco de acero es resistente a la corrosión y soporta hasta 54.43kg distribuidas a través del marco. Incluye una bolsa de transporte compacta para facilitar su almacenamiento y transporte.	11	UN	$ 1.350.000	$ 14.850.000,000
					$ 22.918.000,000

- *Si la adición es por mayores cantidades o pacto de ítems nuevos, explicar la forma de determinación del valor, adjuntando los soportes. En el evento de no generar incrementos, adjuntar cotización o carta del contratista indicando que mantiene los precios).*

La adición No. 1 al Contrato No. SA-CMC-227-2024, en (1) mes, es por mayores cantidades, se anexa *carta del contratista indicando que mantiene los precios, de los equipos y bienes que se requiere adquirir para entregar como reconocimiento a los municipios de la provincia de Oriente, que participen en el concurso* **RAEETON PROVINCIA DE ORIENTE CUNDINAMARCA 2024**. (Anexo 1).

5.1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

No se está generando una adición en valor que supera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 2021.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

Es preciso señalar o tener presente lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción en su *artículo 85. "CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

El artículo 365 del título V de la Constitución Política de Colombia, determina que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional… En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios…".*

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación pública, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la misma"., por consiguiente, al haber sido este un proceso proveniente de un proceso licitatorio, dicha Interventoría jurídicamente deberá ser contratada con una persona externa, utilizando el sistema de selección del concurso público de méritos abierto.

De la misma manera la prorroga proyectada para el Contrato No. SA-CMC-227-2024, está contemplada en La jurisprudencia vigente, la cual especifica que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los

contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Así mismo la prorroga proyectada para el Contrato No. SA-CMC-227-2024**,** está contemplada en el Decreto Departamental No. 161 de 2024, mediante el cual se adopta el manual de contratación, especifica en el Titulo 1 – ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, numeral 3 ETAPA CONTRACTUAL, Literal m MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, lo siguiente: *"Si durante la ejecución del contrato se adviertan situaciones que afecten la ejecución idónea del contrato o convenio que ameriten modificar el alcance del objeto, obligaciones, condiciones técnicas, valor, plazo entre otras, prorrogar su plazo de ejecución o adicionar su valor, el interventor o supervisor deberá justificarlo durante la vigencia del contrato y allegar previamente y con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, a la Dirección u Oficina Jurídica respectiva, la documentación soporte para el trámite que corresponda... Estas modificaciones pueden ser las siguientes: n. ADICIONES Y PRÓRROGAS: En el evento de ampliar el plazo de ejecución del contrato, el término contractual es el de PRÓRROGA. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/0 PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista."*

De acuerdo con lo descrito en el numeral 3.1 de la presente justificación, se establece la necesidad de prorrogar el plazo del contrato No. SA-CMC-227-2024, a fin de garantizar de manera efectiva y eficiente el cumplimento de Meta 22 y 23 de **Plan de Desarrollo 2024-2028: "*Gobernando: más que un plan***";

A la Secretaria del Ambiente le asiste el deber de promover las medidas contractuales para garantizar la finalidad de la contratación estatal, por ello se encuentra viable y necesario la suscripción de la prórroga y adición solicitadas, para dar cumplimiento al contrato y a la meta de producto 22 formulada en el **Plan de Desarrollo 2024-2028: "Gobernando: más que un plan**"; **Línea estratégica:** Bienestar Verde; **Apuesta**: Adaptación al Cambio Climático; **Estrategia:** "Promover la economía circular mediante el fomento del reciclaje y la reutilización de residuos sólidos, con el propósito de fortalecer el cuidado del medio ambiente y generar prácticas ambientales que impulsen el desarrollo económico sostenible"; **Meta 22**: Gestionar la disposición de 150 toneladas de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE- generados en el Departamento; Para dar cumplimento al desarrollo de la meta 22; el Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Ambiente, registró ante el Banco Departamental de Proyectos; con BPIN 202400425020, **el proyecto:** Implementación de programas para gestionar adecuadamente los residuos eléctricos y electrónicos (RAEE) en el departamento de Cundinamarca; donde se estableció **la realización de concursos de recolección de aparatos eléctricos y electrónicos.**

De igual manera en la **Meta 23**: Implementar 1 programa de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios en municipios del Departamento; se encuentra la actividad: Realizar alianza(s)/ convenio (s) / contrato (s) con operadores públicos o privados de aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios y articulación con asociaciones de recicladores.

Vigencia y suficiencia de las pólizas de garantías que amparan el contrato si aplica y dejar constancia

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Novena – Garantía, el contrato que nos ocupa, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 contempla las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

La póliza que soporta las garantías es la Número 14-44-101220541, de fecha 10/10/20224, emitida por Seguros del Estado SA, la cual, será ampliada una vez se surta la correspondiente prórroga.

Soportes de aportes a seguridad social y deje constancia

Se certifica el cumplimiento de la seguridad social para los correspondientes pagos de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula cuarta del Contrato – Obligaciones generales.

5.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La adición No. 1 al Contrato No. SA-CMC-227-2024, por valor de $22.918.000, y prórroga en (1) mes, por lo anterior, se requiere dar alcance con el propósito de realizar el **RAEETON PROVINCIA DE ORIENTE CUNDINAMARCA 2024**, para los municipios de Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fómeque, Fosca, Guayabetal, Gutiérrez, Quetame, Ubaque y Une y así dar cumplimiento con la meta para la vigencia 2024, *Gestionar la disposición de 20 toneladas de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE- generados en el Departamento.*

El costo determinado para la adquisición de los equipos y bienes a entregar en como reconocimiento del concurso RAEETON provincia de Oriente Cundinamarca 2024, corresponde a $22.918.000, de acuerdo a la carta comunicación enviada por el contratista de fecha 25/10/2024, y están acordes con los recursos con que se cuentan para el desarrollo de la meta departamental 23, por tanto, es viable prorrogar el contrato No. SA-CMC-227-2024, por un tiempo de (1) mes, con su correspondiente adición en valor de $22.918.000, para garantizar el avance de la meta.

En síntesis para la adición y prorroga No. 1, se cuenta con recursos destinados por el Departamento mediante el CDP No. 7100058512-001 de noviembre 01 de 2024, los cuales están certificados por la Secretaria de Hacienda del Departamento.

Los recursos, es decir $22.918.000, se realizará un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, al suministro, transporte y entrega de la totalidad de los

equipos en las condiciones y cantidades establecidas en las condiciones técnicas, previa aprobación por parte de la Supervisión.

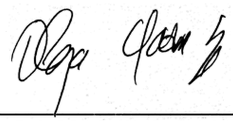
Para efectos de autorizar los pagos, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

ANEXOS:
Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. *Enlace de publicación del proceso en el SECOP*
2. *Clausulado de la modificación*
3. *Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, y Registraduría Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).*
4. *Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado a la fecha de la solicitud.*
5. *En caso de persona jurídica certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal mediante el cual certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En caso de Uniones Temporales o Consorcios…*

Se suscribe el presente documento a los un (01) días del mes de noviembre de (2024).

SUPERVISOR,



OLGA YADIRA SANABRIA NEIRA
C.C. No. 40.022.322
Profesional universitario
Dirección de Seguridad Hídrica y Saneamiento Básico

Elaboró: Olga Yadira Sanabria / Supervisora Contrato
Reviso: Arnold Rodriguez – Contratista
Aprobó: Ing. Yamile Cerdas R. – Directora (E)